ACTA NO. 0120
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA.

En Bogotá, a los 21 días del mes de noviembre de 2025, siendo las nueve de la mañana. En las instalaciones de la empresa INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA. Ubicada en la Carrera 71B No. 51-28 de Bogotá, presente todos y cada uno de los socios: ALONSO AVILA MONTAÑA y MARIA NATALIA AVILA LEUBRO, de acuerdo en lo consagrado en los art. Décimo y Décimo primero del contrato social de la compañía y los art. 426 del código de comercio, de común acuerdo la junta dispone asamblea o junta extraordinaria de socios, con el fin de tratar asunto de vital importancia para la compañía tendiente a realizar propuesta a nombre y representación de la sociedad una transacción comercial en cuantía superior a la que le confieren los estatutos de la sociedad, en consecuencia se acuerdan los siguientes puntos:

1. Llamada a lista y Verificación del Quórum
2. Elección del Presidente y secretario para esta reunión
3. Propuesta para la autorización o facultar al gerente
4. Lectura de aprobación y firma del acta.

A continuación se procede a evacuar los puntos anteriores así:
1. Se efectuó el llamado a lista y contestaron los socios, ALONSO AVILA MONTAÑA, identificado con C.C. No. 19.271.381 de Bogotá, y MARIA NATALIA AVILA LEUBRO, C.C. No. 52.786.530 de Bogotá.
2. Seguidamente el socio y gerente Alonso Ávila solicita el uso de la palabra y concedida, manifiesta: propongo a la junta se nombre para presidir esta asamblea al señor ALONSO AVILA y a la señorita NATALIA AVILA; en consecuencia son designados los cargos de presidente y secretario en las personas anteriormente mencionadas, nuevamente el gerente solicita la palabra y manifiesta, solicitó autorización a los miembros de Junta Directiva para ampliar la cuantía autorizada para suscribir contratos y todo lo relacionado con el desarrollo del objeto social de la compañía hasta por una cuantía de ($ 3.000.000.000) tres mil millones de pesos M/CTE.

3. Seguidamente el socio Alonso Avila, propone la ampliación del término de duración de la sociedad INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA. Lo anterior teniendo en cuenta que la actual vigencia esta hasta el 31 de diciembre de 2035; y para algunos negocios la exigencia es que la vigencia de funcionamiento de la compañía sea mayo de 10 años. Por unanimidad se aprueba la vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2040. Estableciendo las siguientes facultades y limitaciones:

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Presentar a la Junta de Socios las cuentas, inventarios, el balance general y el detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio social y proponer la distribución de utilidades. B. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés en la sociedad. D) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. E) Celebrar todos los contratos, operaciones y actos relacionados directamente con el desarrollo del objeto social en cuantía de hasta tres mil millones ($3.000.000.000) de pesos m/cte. F) Realizar gastos y obtener crédito en cuantía de hasta tres mil millones ($3.000.000.000) de pesos m/cte. G) las demás que le asigne la Junta de Socios, los estatutos y la ley. En el ejercicio de sus 'atribuciones y facultades, dentro de los límites y requisitos que señalan los estatutos, enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o por su destino, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir

hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compra venta, usufructo y anticresis, adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pignorarlos, arrendarlos o venderlos, adquirir acciones o cuotas sociales en otras sociedades, dar y aceptar prendas y fianzas, tomar dinero en mutuo y darlo con interés, celebrar cualquier clase de actos o contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social y todos los actos necesarios para el buen desarrollo de la sociedad.

En consecuencia, firme todos y cada uno de los documentos que sean necesarios.

Anotando como se encuentra en el temario se da lectura y aprobación a la presente acta en los términos que anteceden, siendo las diez de la mañana, del día 21 de noviembre de 2025, se levanta la sesión y se firma el acta.

ALONSO AVILA MONTAÑA
C. 19.271.381 de Bogotá
Presidente

MARIA NATALIA AVILA LEUBRO
C.C. 52.786.530 de Bogotá
Secretaria

ACTA NO. 0120A

ACTA ACLARATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las dos de la tarde. Reunidos en las instalaciones de INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRÓNICA LTDA., ubicadas en la Carrera 71B No. 51-28 de Bogotá, se encuentran los señores ALONSO AVILA MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.271.381 de Bogotá, y MARIA NATALIA AVILA LEUBRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.786.530 de Bogotá, en su calidad de socios de la compañía.

Actúa como Presidente Alonso Avila Montaña y como Secretaria Maria Natalia Avila Leubro.
La reunión es convocada con el fin exclusivo de aclarar el contenido del Acta No. 0120, radicada previamente ante la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a las observaciones realizadas por dicha entidad.

1. OBJETO DE LA REUNIÓN

Aclarar que las decisiones adoptadas en el Acta No. 0120 no constituyen reforma estatutaria, ni modifican la vigencia social ni las facultades del representante legal establecidas en los estatutos actualmente inscritos.

2. ACLARACIÓN DE LO APROBADO EN EL ACTA No. 0120

Los socios, después de revisar detalladamente el contenido del Acta No. 0120 y las observaciones realizadas por la Cámara de Comercio, dejan expresa constancia de lo siguiente:

Primero.

La junta NO modificó la vigencia de la sociedad.
La vigencia continuará siendo la que aparece actualmente registrada en los estatutos sociales inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Segundo.

La junta NO reformó, modificó, amplió o sustituyó las facultades del representante legal establecidas en los estatutos sociales inscritos.

Tercero.

Las facultades listadas en el Acta No. 0120 corresponden a una transcripción y recordatorio interno de las funciones ya contenidas en los estatutos, y NO constituyen reforma estatutaria, según lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas aplicables.

Cuarto.

El único propósito del punto tratado en el Acta No. 0120 fue autorizar internamente al Gerente General para suscribir contratos y actos propios del giro ordinario de la sociedad hasta por un monto de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) moneda corriente, autorización que no implica modificación estatutaria, sino una decisión interna de la Junta de Socios en ejercicio de sus funciones de supervisión y control.

Quinto.

Los estatutos de la sociedad permanecen sin modificación alguna, con el contenido que actualmente obra inscrito en el registro mercantil.

3. ORDEN PARA RADICACIÓN

Se instruye a la Secretaria para que esta Acta Aclaratoria sea presentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, acompañando el Acta No. 0120, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos formales efectuados por dicha entidad y cerrar el trámite correspondiente.

4. APROBACIÓN Y FIRMA

Siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del mismo día, se da por terminada la reunión y se firma la presente acta en señal de aprobación.

ALONSO AVILA MONTAÑA
C. 19.271.381 de Bogotá
Presidente

MARIA NATALIA AVILA LEUBRO
C.C. 52.786.530 de Bogotá
Secretaria